

2019 MAY 08 10:34 AM  
ASUNTO: Se rinde informe sobre la suspensión de plano.  
JUICIO DE AMPARO: 368/2019-VI-A  
QUEJOSO: [REDACTED]

En ciudad Juárez, Chihuahua a 07 de mayo de 2019.

**C. JUEZ SEXTO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.**

**HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, señalado como autoridad responsable, designado como domicilio para oír y recibir todo tipo notificaciones el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal ubicada en el Primer Piso, Ala Sur del Edificio que ocupa la Unidad Administrativa "LIC. BENITO JUÁREZ", en Avenida Francisco Villa Número 950 Norte y Malecón, Zona Centro en esta Ciudad, designando como Delegados en términos más amplios del artículo 9 de la Ley de Amparo, a los CC. LICENCIADOS MARCOS GARCIA SORIANO, ANÍBAL DE JESÚS MOLINA SOTELO, MIGUEL MENDOZA ESCAMILLA, LUIS GERARDO RONQUILLO ROLDAN, VERÓNICA ARACELY GONZÁLEZ ANTUNA y SAÚL ESPINOZA BERRUETO, ante Usted con respeto comparezco y,

**EXPONGO:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Amparo, acudo a rendir el **INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLANO** que fue solicitado a través del oficio 11159/2019, para que sea considerado en la audiencia constitucional señalada para el seis de junio de dos mil diecinueve, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, manifestando para tal efecto lo siguiente:

**ACTOS RECLAMADOS:**

En su escrito inicial de demanda, el quejoso [REDACTED], señaló como actos reclamados al Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los siguientes:

*"ACTOS RECLAMADOS: La Orden de Traslado o Transferencia que se me pretende hacer de mi persona del Centro de Readaptación Social Número 3 de Ciudad Juárez, Chihuahua a otro Centro de Reinserción Social dentro o fuera del Estado de Chihuahua y su inminente ejecución de la anterior determinación"*

**INFORME RESPECTO A LA SUSPENSION DE PLANO:**

**NO ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO** por el quejoso, toda vez que el Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, no ha emitido ninguna orden de traslado o transferencia, del Centro de Readaptación Social Número 3 de esta ciudad, a alguno otro centro penitenciario en el Estado, o en alguna otra parte de la República, toda vez que no está legalmente facultado para llevar a cabo la ejecución de una orden de esa naturaleza, pues el artículo 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, no lo autoriza para tales efectos; no obstante se tiene conocimiento de la medida cautelar otorgada por ese juzgado a su digno cargo y de su obligatoria observancia por parte de todas las autoridades señaladas como responsables, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. Juez Sexto de Distrito en el Estado, pido:

**ÚNICO.** - Me tenga rindiendo el informe sobre la suspensión de plano en los términos del artículo 126 de la Ley de Amparo en vigor.

**ATENTAMENTE.**



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

**HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ.**  
**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA.**

*"2019, Año del Internacional de las Lenguas Indígenas"*

JUR/MMCH/MGS/AJMS \*